

SECRETARÍA. Montería, Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra solicitando información la ejecutada, sobre medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por encontrarse en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	HERIBERTO JIMENEZ ESLAVA
DEMANDADO	CARMEN ROSA MONTES
RADICADO	23-001-31-03-003-2015-00184-00
ASUNTO	AUTO PREVIO A NULIDAD
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial encuentra el Despacho que se trajo al plenario la siguiente solicitud:



Sin embargo; y muy a pesar que la ejecutada está actuando en nombre propio y no por conducto de su abogado, este despacho debe tomar todas las medidas conducentes para evitar o detectar nulidades e irregularidades procesales, máxime en un caso como el que nos ocupa, por tal razón, previo al decreto de nulidad se ordenará oficiar al Juzgado primero civil municipal de Montería, para que envíe con destino a este proceso certificación de existencia y estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante frente a la señora **CARMEN ROSA MONTES, con radicado 2019-1106, y si este fue comunicado a este despacho judicial y a uno de los acreedores HERIBERTO JIMENEZ ESLAVA, enviando trazabilidad de envío; para lo cual se conceden 5 cinco días así:**



Y comoquiera que en auto del 15 de octubre lo avizorado era que se encontraba en negociación de deudas ante la Fundación Mínimo vital:



Se ordenará al acreedor **HERIBERTO JIMENEZ ESLAVA**, por conducto de su abogado, **que informe en un término de 5 cinco días, si tenía o no, conocimiento de dicho auto calendado 18 de abril de 2023** emanado por el Juzgado primero civil municipal de Montería, para EXHORTAR a que se cumpla con los postulados de la buena fe, evitando inducir al despacho en error.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR POR SECRETARIA, al Juzgado primero civil municipal de Montería, para que envíe con destino a este proceso certificación de existencia y estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante frente a la señora **CARMEN ROSA MONTES, con radicado 2019-1106, y si este fue comunicado a este despacho judicial y a uno de los acreedores HERIBERTO JIMENEZ ESLAVA, enviando trazabilidad de envío; para lo cual se conceden 5 cinco días, Y al acreedor HERIBERTO JIMENEZ ESLAVA, por conducto de su abogado, que informe en un término de 5 cinco días, si tenía o no, conocimiento de dicho auto calendado 18 de abril de 2023** emanado por el Juzgado primero civil municipal de Montería.

SEGUNDO: Una vez se tenga lo anterior, vuelva a despacho para proveer sobre la nulidad solicitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebb7ac0a91268df6afb6f0a24afff9a153a0c398ed304f92e27217f1dd0b8de**

Documento generado en 14/07/2023 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>